



Exp.: 14-0167-00072.6/2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL AFECTADO POR EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) CALIZA, DENOMINADA "MONTE ORUSCO", Nº A-396, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORUSCO DE TAJUÑA (MADRID), CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (NIF A41441122).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fechas 19 y 30 de agosto de 2024 (Ref.: 75/345431.9/24 y 75/503874.9/24), la sociedad EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (NIF A41441122) presenta el Proyecto de Explotación, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto de ampliación de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la sección A) caliza, denominada "MONTE ORUSCO", nº A-396, junto con cuatro anexos y la cartografía del Proyecto de Explotación.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de junio de 2025 (Ref.: 14/023683.9/25), se remite al Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, la documentación presentada por el titular de la explotación para que informe conforme a sus competencias.

TERCERO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 (Ref.: 30/075098.9/25), la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emite informe SEA 13.9/25 (Ref.: 30/075098.9/25) indicando:

<< [...] el proyecto objeto de consulta precisa de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que cumple los umbrales establecidos en el anexo I.>>

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025 (Ref.: 14/044585.9/25), se remite al titular el informe SEA 13.9/25 de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.

QUINTO.- Tras requerimiento de fecha 16 de abril de 2026 (Ref.: 14/015127.9/26), con fecha 27 de abril de 2026 (Ref.: 55/590440.9/26), la sociedad EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., presenta el Proyecto de Explotación, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto de ampliación de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la sección A) caliza, denominada "MONTE ORUSCO", nº A-396, junto con cuatro anexos y la cartografía del Proyecto de Explotación, adaptados a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales junto con un certificado en el que indica que los documentos presentados en materia de protección de datos cumplen con la ley de protección de datos y son una copia exacta de los presentados con fechas 19 y 30 de agosto de 2024.

SEXTO.- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. tiene constituidas actualmente unas garantías financieras para esta explotación que ascienden a la cantidad de 2.533.050,03 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Economía e Industria por el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.



SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende “[...] *por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera*”.

TERCERO.- En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que *“una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva”*.

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que *“la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 un Período de garantía de la restauración tal que *“[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular”*.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Área de Minas, en uso de sus competencias, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (NIF A41441122) el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el proyecto de ampliación de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la sección A) arena y grava, denominada “MONTE ORUSCO”, nº A-396, situada en el término municipal de Orusco de Tajuña (Madrid), firmado con fecha julio de 2024 por D. José Manuel Franciso Trujillo, Ingeniero Técnico de Minas. Dicho Plan de Restauración estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización del plan de restauración se registrará por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
3. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
4. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental y de la cantidad depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid en el momento en que tenga lugar la resolución de autorización del plan de restauración, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.



- De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica se establecerá un periodo de garantía una vez terminada la rehabilitación, para el total de los trabajos, que estará establecido entre dos y cinco años en base a las condiciones especificadas por el órgano ambiental.

A la fecha de vencimiento de todos los trabajos de restauración se certificará a través de un organismo de control autorizado en el campo de Gestión de residuos y rehabilitación minera que se ha realizado la restauración conforme al Plan de restauración aprobado, momento en el cual comenzará a transcurrir el periodo de garantía.

El citado organismo de control deberá cumplir lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La devolución de las garantías constituidas deberá ser solicitada por el titular, y procederá una vez que haya transcurrido el período de garantía y se haya constatado por esta Dirección General el cumplimiento de todas las condiciones impuestas sobre la restauración. Junto a dicha solicitud se presentará un informe de la finalización de la restauración realizado por un organismo de control autorizado en el campo de gestión de residuos y rehabilitación minera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258357027151842735606**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente al de la notificación, presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes a esta Propuesta de Resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL JEFE DE ÁREA DE MINAS
Firmado digitalmente

NMP/JAG
A396_Propuesta_res_PREN